

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

ORDENANZA N° 30-15:

Visto:

Las Ordenanzas N° 64/14, 03/15, 05/15y15/15, y;

Considerando:

Que a través de las Ordenanzas N° 64/14, 03/15,05/15 y 15/15 se fijan las remuneraciones básicas, adicionales y asignaciones familiares para todo el personal en relación de dependencia de la Municipalidad de Apóstoles;

Que el Ejecutivo Municipal entiende que es necesario aumentar en un 10% las remuneraciones de las Autoridades Superiores y Personal de la Municipalidad, Autoridades y Personal del Juzgado de Faltas, Autoridades y Personal del Honorable Concejo Deliberante a partir de 01 de julio de 2015;

Que por lo expuesto, asimismo resulta necesario actualizar los límites de la escala de pago de asignaciones familiares, para que las modificaciones anteriormente enunciadas no actúen en detrimento de la remuneración neta del personal municipal;

Que la implementación de las medidas anteriores implica un incremento en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del presente ejercicio, por lo cual corresponde proceder a las modificaciones de las partidas pertinentes;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: FÍJESE a partir de 01 de julio de 2015 las remuneraciones básicas de las Autoridades Municipales, en los siguientes valores:

Intendente Municipal	\$	17.306,82
Secretaría de Gobierno y Comunicación	\$	10.168,77
Secretaría de Hacienda	\$	10.168,77
Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos	\$	10.168,77
Secretaría de Desarrollo Social	\$	10.168,77
Secretaría de Producción	\$	10.168,77
Dirección de Asuntos Jurídicos	\$	10.404,25
Dirección de Turismo	\$	7.683,67
Dirección de Medio Ambiente	\$	7.683,67



“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

Dirección de Cultura	\$	7.683,67
Dirección de Deporte	\$	7.683,67
Dirección de la Juventud	\$	7.683,67
Secretario Privado	\$	7.683,67

Artículo 2º: FÍJESE a partir de 01 de julio de 2015 las remuneraciones básicas del Juzgado de Faltas, en los siguientes valores:

Juez de Faltas	\$	17.624,85
Secretario de Juzgado de Faltas	\$	8.451,81

Artículo 3º: FÍJESE a partir de 01 de julio de 2015 las remuneraciones básicas de las categorías del Personal Municipal, en los siguientes valores:

Categoría	24	\$	4.516,52
Categoría	23	\$	4.290,56
Categoría	22	\$	4.150,94
Categoría	21	\$	4.006,79
Categoría	20	\$	3.875,33
Categoría	19	\$	3.758,46
Categoría	18	\$	3.646,65
Categoría	17	\$	3.578,78
Categoría	16	\$	3.509,98
Categoría	15	\$	3.436,63
Categoría	14	\$	3.371,56
Categoría	13	\$	3.333,34

Categoría	12	\$	3.292,61
Categoría	11	\$	3.292,61
Categoría	10	\$	3.292,61
Categoría	9	\$	3.292,61
Categoría	8	\$	3.292,61
Categoría	7	\$	3.292,61
Categoría	6	\$	3.292,61
Categoría	5	\$	3.292,61
Categoría	4	\$	3.292,61
Categoría	3	\$	3.292,61
Categoría	2	\$	3.292,61
Categoría	1	\$	3.292,61

Artículo 4º: FÍJESE a partir de 01 de julio de 2015, las Dietas de los Miembros del Honorable Concejo Deliberante, en los siguientes valores:

Presidente HCD	\$	12.821,20
Concejales	\$	12.821,20

Artículo 5º: FÍJESE a partir de 01 de julio de 2015, las remuneraciones básicas de las Autoridades y Personal del Honorable Concejo Deliberante, en los siguientes valores:

Autoridades	
Secretario	\$ 9.891,05
Pro Secretario	\$ 8.771,33

Personal Permanente	
Secretaria Administrativa	Categoría 24 \$ 4.516,52
Maestranza	Categoría 20 \$ 3.875,33
Auxiliar Administrativo	Categoría 17 \$ 3.578,78



“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

Artículo 6°: MODIFÍQUESE a partir de 01 de julio de 2015, el Artículo N° 11 de la Ordenanza N° 64/14, de la siguiente manera:

Asignación	Menos de 7.820,01	Entre 7.820,01 y 11.730,00	Más de 11.730,00
Hijo(1)	320	266	211
Hijo con Discapacidad(2)	980	760	540
Prenatal(3)	320	266	211
Ayuda Escolar Anual Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Polimodal, Adultos, Especial, Superior Terciaria y Superior Universitaria(4)	350	350	350
Nacimiento(5)	400	400	400
Adopción(6)	2.400	2.400	2.400
Matrimonio(7)	600	600	600
Maternidad(8)	SI	SI	SI
Ayuda Escolar Extraordinaria 2015(9)	350,00	350,00	350,00

(4) Se abonará en marzo o abril, de acuerdo a la fecha de presentación de la constancia de alumno regular. Se abonará por cada hijo mayor de 4 años al 30 de junio del año lectivo en curso y menor de 21 años, que concurra regularmente a establecimientos de educación Inicial, Primaria, Secundaria, Polimodal o Adultos, por cada hijo menor de 26 años, que concurra regularmente a establecimientos de educación Superior Terciaria o Superior Universitaria o bien, cualquiera sea su edad, si concurre a establecimientos de educación Especial. Esta asignación podrá ser abonada hasta el mes de mayo cuando el agente presente tardíamente la constancia y por razones no imputables a él.

(9) Se abonará en marzo o abril de 2015, de acuerdo a la fecha de presentación de la constancia de alumno regular. Se abonará por cada hijo mayor de 4 años al 30 de junio del año lectivo en curso y menor de 21 años, que concurra regularmente a establecimientos de educación Inicial, Primaria, Secundaria, Polimodal o Adultos, por cada hijo menor de 26 años, que concurra regularmente a establecimientos de educación Superior Terciaria o Superior Universitaria o bien, cualquiera sea su edad, si concurre a establecimientos de educación Especial. Esta asignación podrá ser abonada hasta el mes de mayo cuando el agente presente tardíamente la constancia y por razones no imputables a él.

Artículo 7°: INCREMÉNTASE el Cálculo de Recursos del Presupuesto 2015 en la partida 1.1.02.01.00.00.00 Participación de Impuestos Nacionales y Provinciales en la suma de Pesos Tres Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 76/100 (\$3.267.958,76).-



“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

Artículo 8º: INCREMÉNTASE el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2015 en la suma de Pesos Tres Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 76/100 (\$3.267.958,76), en las siguientes partidas:

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
2.1.01.01.00.00.00	PERSONAL	2.777.086,83
2.1.01.01.01.00.00	PLANTA PERMANENTE	2.276.477,64
2.1.01.01.01.01.00	AUTORIDADES SUPERIORES	193.050,47
2.1.01.01.01.01.01	Sueldo Básico	57.468,90
2.1.01.01.01.01.02	Gastos de Representación	18.747,71
2.1.01.01.01.01.03	Suplementos Varios	82.136,40
2.1.01.01.01.01.04	Sueldo Anual Complementario	5.642,29
2.1.01.01.01.01.05	Aporte Patronal Jubilatorio	15.962,20
2.1.01.01.01.01.06	Aporte Patronal para O.Social	2.451,85
2.1.01.01.01.01.07	Manejo de Fondos	10.641,12
2.1.01.01.01.02.00	PERSONAL ADM. Y TECNICO	1.009.766,95
2.1.01.01.01.02.01	Sueldo Básico	182.247,25
2.1.01.01.01.02.02	Suplementos Varios	667.176,50
2.1.01.01.01.02.03	Manejo de Fondos	11.853,41
2.1.01.01.01.02.04	Sueldo Anual Complementario	47.652,19
2.1.01.01.01.02.05	Aporte Patronal Jubilatorio	84.825,52
2.1.01.01.01.02.06	Aporte Patronal para O.Social	16.012,08
2.1.01.01.01.03.00	PERSONAL O.Y MAESTRANZA	894.225,30
2.1.01.01.01.03.01	Sueldo Básico	167.291,95
2.1.01.01.01.03.02	Suplementos Varios	586.883,04
2.1.01.01.01.03.03	Sueldo Anual Complementario	50.585,70
2.1.01.01.01.03.04	Aporte Patronal Jubilatorio	75.396,94
2.1.01.01.01.03.05	Aporte Patronal para O.Social	14.067,67
2.1.01.01.01.04.00	PERSONAL DE SERVICIO	179.434,92
2.1.01.01.01.04.01	Sueldo Básico	44.354,46
2.1.01.01.01.04.02	Suplementos Varios	107.228,83
2.1.01.01.01.04.03	Sueldo Anual Complementario	9.986,46
2.1.01.01.01.04.04	Aporte Patronal Jubilatorio	15.054,04
2.1.01.01.01.04.05	Aporte Patronal para O.Social	2.811,13
2.1.01.01.02.00.00	PERSONAL TEM. CONTRATADO	9.000,00
2.1.01.01.02.02.00	Suplementos Varios	9.000,00
2.1.01.01.03.00.00	SALARIO FAMILIAR	41.223,49
2.1.01.01.04.00.00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	450.385,70
2.1.01.01.04.01.00	Sueldo Básico	381.147,42
2.1.01.01.04.02.00	Sueldo Anual Complementario	21.364,20
2.1.01.01.04.03.00	Aporte Patronal Jubilatorio	40.251,14
2.1.01.01.04.04.00	Aporte Patronal para O.Social	7.622,94
2.1.01.03.00.00.00	HONORABLE CONCEJO DELIB.	63.582,21
2.1.01.03.01.00.00	SUELDOS	63.582,21
2.1.01.03.01.01.00	AUTORIDADES SUPERIORES	62.582,21
2.1.01.03.01.01.02	Sueldo Básico	14.605,32
2.1.01.03.01.01.03	Suplementos Varios	3.000,00
2.1.01.03.01.01.04	Gastos de Representación	28.289,33



“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

2.1.01.03.01.01.05	Sueldo Anual Complementario	3.003,01
2.1.01.03.01.01.06	Aporte Patronal Jubilatorio	11.453,87
2.1.01.03.01.01.07	Aporte Patronal para O.Social	2.230,68
2.1.01.03.01.02.00	PLANTA PERMANENTE	1.000,00
2.1.01.03.01.02.02	Suplementos Varios	1.000,00
2.1.01.05.00.00.00	PLANTA DE RECICLAJE	292.450,91
2.1.01.05.01.00.00	PERSONAL	292.450,91
2.1.01.05.01.02.00	PERSONAL O.Y MAESTRANZA	232.121,87
2.1.01.05.01.02.01	Sueldo Básico	58.919,92
2.1.01.05.01.02.02	Suplementos Varios	143.026,73
2.1.01.05.01.02.03	Sueldo Anual Complementario	7.019,40
2.1.01.05.01.02.04	Aporte Patronal Jubilatorio	19.413,45
2.1.01.05.01.02.05	Aporte Patronal para O.Social	3.742,37
2.1.01.05.01.04.00	SALARIO FAMILIAR	549,48
2.1.01.05.01.05.00	SERVICIO EXTRAORDINARIO	59.779,56
2.1.01.05.01.05.01	Sueldo Básico	53.555,45
2.1.01.05.01.05.03	Aporte Patronal Jubilatorio	5.153,01
2.1.01.05.01.05.04	Aporte Patronal para O.Social	1.071,10
2.1.01.07.00.00.00	TRIBUNAL DE FALTAS	37.960,13
2.1.01.07.01.00.00	PERSONAL	37.960,13
2.1.01.07.01.01.00	Sueldo Básico	21.020,84
2.1.01.07.01.02.00	Suplementos Varios	11.307,15
2.1.01.07.01.03.00	Sueldo Anual Complementario	1.703,05
2.1.01.07.01.04.00	Aporte Patronal Jubilatorio	3.302,63
2.1.01.07.01.05.00	Aporte Patronal para O.Social	626,46
2.2.01.02.00.00.00	TRABAJOS PUBLICOS	96.878,68
2.2.01.02.01.00.00	PERSONAL	96.878,68
2.2.01.02.01.01.00	PERSONAL PERMANENTE	96.878,68
2.2.01.02.01.01.01	Sueldo Básico	14.781,36
2.2.01.02.01.01.02	Suplementos Varios	66.623,78
2.2.01.02.01.01.03	Sueldo Anual Complementario	5.513,53
2.2.01.02.01.01.04	Aporte Patronal Jubilatorio	8.391,89
2.2.01.02.01.01.05	Aporte Patronal para O.Social	1.568,12
	TOTAL	3.267.958,76

Artículo 9°: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo 10°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévase copia al Ejecutivo Municipal, cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EL DIA 15 DE JULIO DE 2015, EN SESION ORDINARIA N° 18-15.-

Apóstoles, Mnes, 16 de Julio de 2015.-